

CAPITULO IV. GESTION DIRECTIVA

OBJETIVO: La gestión Directiva tiene como propósito Proveer condiciones para la prestación del servicio educativo con calidad a partir de los resultados obtenidos en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos en función del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

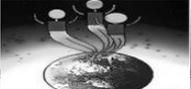
Sección: Direccionamiento estratégico

Artículo: Horizonte institucional

Orienta y marca el rumbo por el cual se dirige la institución, se encarga de identificar y suplir las necesidades e intereses de la comunidad educativa, proponiendo la huella a dejar en la sociedad, está consagrada en la apropiación su misión y visión como elementos del horizonte institucional, las necesidades identificadas son producto de un diagnóstico que proporciona información valiosa para formular el plan de trabajo y las metas que se pretenden alcanzar.

MAPA DE PROCESOS:



 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ</p>	<p>PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</p>	<p>CÓDIGO GD1 DG1</p> <p>Página 2 de 19</p>  <p>Educación con calidad; armonía para la vida</p>
---	--	--

La institución educativa presta sus servicios en cuatro gestiones (ver mapa de procesos).

Los elementos de este proceso corresponden a:

Misión.

La Institución Educativa Ciudad Itagüí, forma integralmente niños, niñas, jóvenes y adultos desde preescolar a 11 grado y tercera jornada; en educación académica y técnica, capaces de participar en la solución de conflictos y construcción de comunidad por medio del desarrollo de competencias, con pedagogías activas y en ambientes de aprendizajes significativos e inclusivos para proyectarlos a la educación superior y/o laboral.

Visión

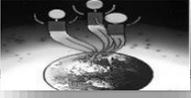
En el año 2020 la Institución Educativa Ciudad Itagüí será una organización de calidad, reconocida por su compromiso con la transformación social y ciudadana, por su apertura al cambio, a la innovación, a la tecnología, a la generación de procesos de convivencia y a la construcción de país.

Filosofía

Nuestra institución busca la formación de hombres y mujeres integrales, comprometidos con la construcción de comunidad, competentes y preparados para enfrentar una sociedad cada vez más exigente, artífices de su proyecto de vida, por medio de nuestra pedagogía fundamentada en el reconocimiento y ejercicio de los valores individuales, familiares, sociales, democráticos y culturales que lleven al estudiante a interpretar y asumir en forma armónica, autónoma, y crítica la relación con el contexto de manera que impacte positivamente su comunidad sin dejar de la lado los avances científicos y los criterios humanistas.

Valores institucionales

- **Pertenencia:** identificarse con los principios, misión y visión de la institución.
- **Participación:** Ser miembro activo en todas las propuestas, proyectos y decisiones planteadas por la comunidad educativa.
- **Solidaridad:** Todo integrante de nuestra institución debe asumir su misión como persona con proyección, capacidad de servicio con los demás y con su CONTEXTO.
- **Trabajo en equipo:** unión de fuerzas para el bien institucional.
- **Tolerancia:** Capacidad de convivir con el otro en la honestidad y la conciliación de las diferencias.
- **Respeto y convivencia:** Desarrollo de actitudes de entendimiento entre los miembros de la comunidad educativa.
- **Compromiso:** Deber ser como característica de la educación.

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ</p>	<p>PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</p>	<p>CÓDIGO GD1 DG1</p> <p>Página 3 de 19</p>  <p>Educación con calidad; armonía para la vida</p>
---	--	--

- **Responsabilidad:** fomentar en los estudiantes el amor verdadero por el aprendizaje, de manera que los procesos de educación sean reconocidos como medios y la sabiduría como fin último de toda educación

Principios institucionales.

Respeto: significa valorar las diferencias, considerar su dignidad, acatar la autoridad, el respeto exige un trato amable y cortés, es la esencia de la vida en comunidad.

Ciencia: conjunto de conocimientos obtenidos a través de la observación, el razonamiento y la experimentación, desarrollados en nuestras aulas.

Armonía: es el equilibrio que existe entre todas las partes que interactúan y conforman nuestra comunidad, buscando siempre el bienestar y el mejoramiento.

Política de calidad

Nuestro compromiso institucional está encaminado hacia el mejoramiento continuo cumplimiento de requisitos, para la formación integral e inclusiva de niños, niñas, jóvenes y adultos, enfocada en el desarrollo de competencias básicas, laborales y ciudadanas por medio de pedagogías activas orientadas a la transformación social de nuestra comunidad educativa.

Objetivos institucionales

- ✓ Proveer condiciones para la prestación del servicio educativo con calidad a partir de los resultados obtenidos en la planeación, seguimiento y evaluación de los procesos en función del desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Propiciar ambientes de aprendizaje significativos a través de un currículo pertinente que favorezca el desarrollo de competencias para un mejor desempeño personal, intelectual y social de los estudiantes.
- ✓ Desarrollar procesos inclusivos de convivencia y participación mediante la aplicación de la ruta de atención integral y la proyección comunitaria que favorezcan la transformación social y ciudadana.

Administrar los recursos disponibles para atender las necesidades institucionales garantizando la prestación del servicio educativo.

Referentes conceptuales del Sistema de Gestión de Calidad:

- **Eficacia:** Alcance y logro de los resultados esperados.

- **Acción preventiva:** acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable.
- **Acción correctiva:** acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad detectada u otra situación indeseable.
- **Acción de mejora:** acción recurrente para aumentar la capacidad para cumplir los requisitos.
- **Corrección:** acción tomada para eliminar una la causa de una No Conformidad detectada.
- **No Conformidad:** incumplimiento de un requisito.
- **Requisito:** necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria.
- **Auditor:** Persona con competencia para llevar a cabo una auditoria.
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del sistema del SGC, para lograr mejoras en la satisfacción del beneficiario, el desempeño de todos los procesos.
- **Auditoría:** proceso sistemático, independiente y documentado que se realiza para obtener evidencias de una revisión y evaluarlas de manera objetiva, con el fin de determinar la extensión en que se cumplen requisitos.
- **Evidencia de auditoría:** registros, declaraciones de hechos, o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.
- **Criterios de auditoría:** conjunto de políticas, procedimientos o requisitos utilizados como referencia.
- **Cierre de No Conformidades:** comprobación de la solución a una No Conformidad.
- **Satisfacción del beneficiario:** Grado de conformidad de Padres de Familia y estudiantes con el servicio de educación ofrecido por la Institución y el cumplimiento de los requisitos.
- **Riesgo:** situación potencial que puede generar consecuencias negativas o hallazgos para mejorar.
- **Revisión por la Dirección:** Proceso mediante el cual se hace

seguimiento y control a todas las actividades de los procesos del SGC para verificar su eficacia, pertinencia y viabilidad.

Referentes conceptuales generales

Competencias: son las habilidades y destrezas que desarrollan las personas a lo largo de su proceso formativo.

Concepto de calidad: cualificación de los procesos institucionales en pro del mejoramiento de la vida de sus integrantes, para hacer las cosas bien, atendiendo las necesidades e intereses de la comunidad involucrada, es ir más allá de las expectativas planteadas.

Comunidad Educativa: todos los miembros involucrados en la planeación, ejecución y evaluación de la institución.

Currículo: Conjunto de objetivos, contenidos, criterios metodológicos y técnicas de evaluación que orientan la actividad académica ¿cómo enseñar?, ¿cuándo enseñar? y ¿qué, ¿cómo y cuándo evaluar?

Estrategia: Actividad de un estrategia proyectada, ordenada y orientada a la obtención de una meta claramente establecida para desarrollar un proceso.

Formación integral en competencias: Potenciación de los conocimientos, habilidades, valores y conductas del alumno para desempeñarse exitosamente en contexto.

Liderazgo: Es el componente orientador de la institución y debe crear y mantener un ambiente interno en cual las personas se involucren y comprometan totalmente con el quehacer educativo.

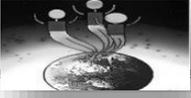
Organización institucional: Conjunto coherente y eficaz de grupos de trabajo, acciones, funciones y procesos que se organizan pre intencionalmente para hacer factible el cumplimiento del componente teleológico institucional.

Política: lineamiento general que orienta la función institucional.

Proceso educativo: Conjunto de actividades interrelacionadas que tiene como objetivo la formación de los estudiantes en las competencias básicas, ciudadanas y/o laborales que les permitan un desarrollo personal, cultural, social y productivo acorde con sus proyectos de vida.

Proyecto de vida: son las acciones que cada persona planea y desarrolla para cumplir con su misión.

Transversalidad: Dinámica académico/pedagógica que permite el desarrollo de contenidos a partir de la interrelación entre las distintas ramas del conocimiento, las ciencias, el arte y la cultura, para responder de manera integral a problemáticas e intereses de la sociedad y del individuo.

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ</p>	<p>PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</p>	<p>CÓDIGO GD1 DG1</p> <p>Página 6 de 19</p>  <p>Educación con calidad; armonía para la vida</p>
---	--	--

Modelo pedagógico: Representación del conjunto de relaciones que predominan en el acto educativo para la consolidación del ser social, a partir de sus diferentes dimensiones, con miras a direccionar los procesos de enseñanza-aprendizaje de la institución.

Formación por competencias: Desarrollo de habilidades ciudadanas, básicas y laborales, que permitan la integración de los educandos en el medio social, a través de pedagogías activas.

Plan de estudios: Esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de la Institución Educativa.

Adecuaciones curriculares: son adaptaciones y ajustes al currículo para los estudiantes que presentan barreras en el aprendizaje diagnosticadas, acordes con cada necesidad del estudiante. Es personalizado y requiere de un adecuado acompañamiento y de mucha responsabilidad de los acudientes, docentes y directivos. Con el objetivo de que estos estudiantes alcancen las competencias

PERFILES

ESTUDIANTE: Persona con espíritu colaborador y con sentido de pertenencia, que fortalece sus valores y los lleva a la práctica.

Comprometido con la construcción de país, promoviendo la sana convivencia. Competente para enfrentar una sociedad cada vez más exigente y artífice de su proyecto de vida.

Aprendiz autónomo y crítico que asume el conocimiento como un agente transformador de su realidad, capaz de desarrollar competencias, en beneficio propio y de la comunidad.

EGRESADO: Ser responsable, autónomo, que impacte positivamente a la sociedad.

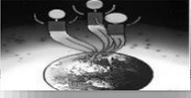
Ciudadano ético, que participe activamente y pone al servicio de la comunidad su formación integral.

Persona comprometida con la construcción de familia, activa en el desarrollo personal y social y participe en la transformación de la comunidad.

Aplica las competencias y valores adquiridos, con el fin de transformar su entorno y continuar su proceso de formación. (tener en cuenta la formación en media técnica)

DOCENTE: Ser integral y ejemplo de vida, coherente en su pensar y actuar.

Persona respetuosa y promotora de un buen clima escolar que fomenta el sano aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, fortaleciendo sus proyectos de vida.

 <p>INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ITAGÜÍ</p>	<p>PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL</p>	<p>CÓDIGO GD1 DG1</p> <p>Página 7 de 19</p>  <p>Educación con calidad; armonía para la vida</p>
---	--	--

Ser líder de procesos pedagógicos y convivenciales, con compromiso institucional y trabajo en equipo.

Ser facilitador inquieto por el quehacer pedagógico que asume responsablemente el proceso formativo de sus estudiantes, investigador que tiene conocimiento profundo de su saber específico, del contexto y de las nuevas tecnologías.

Partes interesadas:

Las partes interesadas son el conjunto de factores internos y externos que ejercen influencia sobre la institución y cuyas decisiones puedan afectar al Sistema de Gestión de la Calidad o a sus beneficiarios, Por factores internos entendemos todo el conjunto de elementos sobre los que la institución puede ejercer un control, los factores externos por lo general son todos aquellos sobre los que la institución no puede ejercer control alguno,

Para identificarlas se hizo un análisis riguroso de los factores internos y externos.

Planeación

La planeación en nuestra institución se realiza teniendo en cuenta las cuatro gestiones

Gobierno escolar

La ley general de educación crea como órgano estratégico para la toma de decisiones dentro de la institución, al gobierno escolar, éste elegido de forma democrática y con representantes de todas las instancias de la comunidad educativa, debe operar de forma organizada y desarrollado los planes de trabajo planteados a los cuales se hace seguimiento constantemente.

La elección de los diferentes integrantes del gobierno escolar (representantes de grupo, de padres, de egresados, del sector productivo y de los docentes) se realiza democrática; posteriormente se realiza un acto protocolario de posesión de las diferentes instancias del gobierno escolar: Consejos académico, directivo, estudiantil, de padres de familia, de grupo, contraloría y personería estudiantil. Durante el año se ejecutan las actividades programadas desde cada instancia del gobierno escolar para el mejoramiento de los procesos institucionales, las

cuales son evaluadas para verificar su cumplimiento e impacto en la comunidad y proponer correctivos a los procesos que lo requieran. Según el artículo 20 del Decreto 1860 de 1994, el Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales, está constituido por los siguientes órganos:

- El Consejo Directivo
- El Consejo Académico
- El Rector

ARTICULO 20. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

1.1 CONSEJO DIRECTIVO.

ARTICULO 21. INTEGRACION DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Consejo de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

ARTICULO 23. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a). Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b). Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c). Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d). Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e). Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f). Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g). Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h). Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i). Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j). Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k). Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l). Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m). Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n). Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;

ñ). Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.

o). Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y

p). Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO. En los establecimientos educativos no estatales el Consejo Directivo podrá ejercer las mismas funciones y las demás que le sean asignadas, teniendo en cuenta lo prescrito en el inciso tercero del artículo 142 de la Ley 115 de 1994. En relación con las identificadas con los literales d), f), l) y o), podrán ser ejercidas por el director Administrativo o a otra instancia.

Conformación del consejo directivo: Es el órgano directivo superior de la institución e Instancia de participación de la comunidad educativa, de orientación académica y de intervención administrativa del establecimiento, está integrado por.

- El rector del establecimiento educativo, será quien lo convocará y presidirá, ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cada que lo considere necesario.
- Dos representantes de los docentes de la institución elegidos por mayoría simple en asamblea de docentes. (un docente de cada sede).
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por mayoría simple por el consejo de padres.
- Un representante de los estudiantes elegidos por mayoría simple por el consejo estudiantil entre los estudiantes representantes de grupo del grado undécimo.
- Un representante de los ex - alumnos de la institución, elegido por el consejo directivo de terna que presente la organización que aglutine a la mayoría de ellos, o en su defecto de entre quienes hayan sido representantes estudiantiles al consejo directivo en años anteriores.
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia o de entidades que patrocinen el funcionamiento de la Institución. El representante será elegido por el consejo directivo de candidatos que postulen dichas organizaciones.

Además de la constitución básica definida por las normas vigentes, por decisión autónoma de la institución, hacen parte de este consejo el personero y el contralor estudiantil, con voz y sin voto.

PARAGRAFO. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada periodo lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector

convocará a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

1.2 CONSEJO ACADEMICO.

ARTICULO 24. CONSEJO ACADEMICO. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a). Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b). Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c). Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d). Participar en la evaluación institucional anual;
- e). Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f). Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Conformación del consejo académico: convocado y precedido por la rectoría, estará integrado por los directivos (coordinador académico), los jefes de cada área definida en el plan de estudios, el (la) docente orientador (ra). Es el órgano de carácter pedagógico y curricular encargado de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios, revisa y hace ajustes al currículo y participa en la evaluación institucional anual y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a). Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- b). Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c). Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d). Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para

el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.

e). Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;

f). orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.

g). Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

h). Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;

i). Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;

j). Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y

k). Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

DESCRIPCION DEL CARGO.

Es la representación legal de la institución ante las autoridades educativas y quien ejecuta las decisiones del gobierno escolar. Responsable de que las gestiones directiva, administrativa y financiera, académica y de comunidad, funcionen lo mejor posible en la institución. Orienta la ejecución del PEI y vela porque la institución educativa sea un espacio de respeto, ciencia y armonía. Depende en línea administrativa de la Secretaria de Educación Municipal.

1.3 PERFIL.

Atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional en sus leyes o Decretos y el Proyecto Educativo Institucional, el rector de la I.E.C.I es una persona con capacidad de liderazgo, de administración, organizada e inquieta frente a las propuestas y cambios pedagógicos que favorece la dinamización y el avance del P.E.I., es una excelente canal de comunicación y mediación entre los diferentes estamentos de la Institución Educativa

1.4 OTRAS FORMAS DE PARTICIPACION Y REPRESENTACION ESCOLAR.

ARTICULO 20 (LEY 115). De la composición y las funciones del Consejo de Padres de Familia. Se conforma de acuerdo con el Artículo 31 del Decreto 1860 de 1994 y el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Está integrado por un padre de familia por cada grupo existente en la institución, con su respectivo suplente.

Una vez conformado el Consejo de Padres de Familia, se procede a la elección de dos (2) de sus miembros ante el Consejo Directivo. Así mismo, se eligen por cada grado entre uno y dos representantes, para las diferentes Comisiones de Evaluación y Promoción.

PARAGRAFO 1. Durante el primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el correspondiente año lectivo, se efectúa en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos el 50% de los padres o madres.

PARAGRAFO 2. Su conformación es obligatoria, para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio, las sesiones estarán presididas por un padre o madre de familia elegido por ellos mismo

ARTICULO 21 (LEY 115). DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. En la institución Educativa Ciudad Itagüí, el Consejo de Estudiantes será el máximo órgano colegiado que asegurará y garantizará el continuo ejercicio y la participación de los educandos. Está conformado por los representantes de grupo, elegidos democráticamente en cada uno de los grupos, previo ejercicio de sensibilización, capacitación y acompañamiento por parte de los docentes responsables del Proyecto de Democracia.

El consejo estudiantil será convocado y presidido por el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, el Rector, y/o Coordinadores podrán acompañar las reuniones ordinarias, las cuales se realizarán cada mes, con el fin de evaluar procesos institucionales en los diferentes grupos y promover propuestas de mejoramiento. Para lo cual, cada Representante presentará un informe por escrito construido previamente con sus compañeros y titular de grupo

Artículo 22 (LEY 115). De las funciones del consejo de estudiantes: Corresponde al consejo de estudiantes:

- Darse su propia organización interna.
- Elegir a los representantes de los y las estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el acuerdo de convivencia.

Parágrafo: El Consejo Directivo convoca una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas para que se elijan el vocero estudiantil de cada grupo para el año lectivo por consenso voto escolar.

Artículo 23 (LEY 115). Procesos de elección del consejo estudiantil: Los profesores del área de Ciencias Sociales, Coordinadores del Proyecto de Democracia, coordinador de convivencia y demás Educadores a los que se les asigne este compromiso, deberán hacer previa sensibilización y capacitación, a los estudiantes de los grados cuarto a undécimo para el cargo de representante de grupo. Se procederá luego con las postulaciones de candidatos(as), para tal efecto, los estudiantes postulados interesados, inscribirán su candidatura ante el comité liderado por los profesores del área de Ciencias Sociales y con el acompañamiento de la Coordinación de Convivencia, con la presencia de un registrador elegido previamente entre los educadores, quien revisara con el coordinador de convivencia, la hoja de vida y el record académico y disciplinario de los candidatos, los cuales no podrán tener faltas graves ni gravísimas.

Posteriormente, el Rector convocará a elecciones, las que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, en la jornada democrática cultural, instalada mediante acto cívico.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, en lo posible Docente, padre de familia y dos estudiantes. El acta y la lista de los votantes se entregará al Consejo de Estudiantes para que hagan escrutinio en presencia de los jurados y testigos y levantarán acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

El representante de grupo electo resultará de la mitad más uno de los votos, como mínimo, del total de estudiantes matriculados votantes en el respectivo grupo. De acuerdo con el cronograma se procede a la posesión de los representantes de grupo en acto de comunidad.

Artículo 24 (LEY 115). De las funciones del representante de grupo: Corresponde al representante de grupo.

- Cumplir con los ACUERDOS DE CONVIVENCIA.
- Ser miembro del consejo estudiantil.
- Brindar información sobre la marcha del grupo a solicitud del titular, rectoría o coordinación.
- Colaborar en la solución de situaciones que necesiten la participación estudiantil.

- Orientar al grupo y ser vocero ante el titular del grupo, rectoría, coordinación y gobierno escolar.
- Asistir a las reuniones convocadas por rectoría, coordinación o titular de grupo.
- Mantener el sentido de pertenencia, el orden y la armonía del grupo.
- Velar e invitar por el cuidado del mobiliario de enseres.
- Colaborar con la promoción de actividades deportivas, sociales y culturales entre otros.
- Motivar la decoración, aseo del grupo y de la institución.
- Registrar la asistencia, en básica secundaria, de los estudiantes del grupo.

Artículo 25 (LEY 115). Del personero de las y los estudiantes: Son estudiantes elegidos democráticamente que promueven los derechos y los deberes de los demás estudiantes (ley 115 de 1994). El (la) personero (ra) será elegido (da) democráticamente con la responsabilidad de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política de Colombia, la ley General de Educación, los decretos reglamentarios y el Acuerdo de Convivencia.

Esta responsabilidad la ejerce Participando como líder comprometido en todas las actividades y eventos que se realicen en la comunidad Educativa.

Artículo 25 (LEY 115). Requisito para ser personero estudiantil: Debe cumplir con el perfil establecido en este Acuerdo y ser un líder democrático positivo, creativo, autónomo., con sentido de justicia y equidad, observador, defensor de los derechos propios y de las y los compañeros, ser buen ejemplo con sus acciones de convivencia, comportamiento y rendimiento académico. Ser estudiante de 11°, llevar mínimo (1) año en la institución; elaborar un proyecto de personería, conformar equipos de personería, incluyendo estudiantes de otros grados. Participar en encuentros con básica primaria y básica secundaria y hacer uso de los espacios indicados por rectoría para publicitar la campaña y lema de la personería.

Artículo 26 (LEY 115). De las funciones del personero Estudiantil según Art 28 decreto 1860 de 1994, son:

- Estar atento al cumplimiento de los ACUERDOS DE CONVIVENCIA institucional.
- Presentar por escrito proyectos y propuestas viables a rectoría.
- Organizar talleres y foros que fortalezcan la calidad de vida institucional y la sana convivencia.
- Motivar el sentido de pertenencia entre la comunidad educativa.
- Mantener comunicación permanente con los estudiantes.

Artículo 27 (LEY 115). Procesos de elección del personero (ra): Los profesores del área de Ciencias Sociales, Coordinadores del Proyecto de

Democracia, coordinador de convivencia y demás educadores a los que se les asigne este compromiso, deberán hacer previa la sensibilización y la capacitación sobre el proceso de lección, a los estudiantes de Undécimo grado para el cargo de personero de los

estudiantes, se procederá luego con las postulaciones de candidatos (as) a Personero Estudiantil, para tal efecto, los estudiantes postulados interesados, inscribirán su candidatura ante el comité liderado por los profesores del área de Ciencias Sociales y con el acompañamiento de la Coordinación de convivencia, con la presencia de un registrador elegido previamente entre los educadores, quien revisará con el coordinador de convivencia, la hoja de vida y el record académico y disciplinario de los candidatos, los cuales no podrán tener faltas graves o gravísimas.

Los candidatos presentarán por escrito sus programas, siguiendo las directrices dadas, en los tiempos acordados. Las propuestas serán socializadas a la comunidad estudiantil, según cronograma.

Posteriormente, el (la) Rector (ra) convocará a elecciones, las que se realizarán en el mes de marzo (día de la Democracia). La votación será secreta, por grados, en la jornada democrática cultural, instalada mediante acto cívico.

En cada mesa de votación, habrá un jurado principal, en lo posible Docente, padre de familia y dos estudiantes. El acta y la lista de los votantes se entregará al Consejo de Estudiantes para que hagan escrutinio en presencia de los jurados y testigos y levantarán acta de dicha actuación con la firma de sus integrantes.

El (la) Personero (ra) electo (ta) resultará de la mitad más uno de los votos, como mínimo, del total de estudiantes matriculados que voten. De acuerdo con el cronograma se procede a la posesión del Personero en acto de comunidad.

Parágrafo: El personero no puede ser el representante escolar ni de grupo.

Artículo 30 (LEY 115). Representantes de los estudiantes al consejo

directivo: Los representantes de los estudiantes son sus voceros ante el Consejo Directivo en todo lo concerniente al direccionamiento de la institución.

Cada año escolar el consejo estudiantil en pleno elige mediante voto secreto y mayoría simple a un estudiante de grado 10° entre los representantes de grupo elegidos en dicho grado, el cual será representante del consejo estudiantil y por lo tanto de todos los educandos ante el consejo directivo durante dos años escolares, es decir, en tanto curse los grados décimo y undécimo; de esta manera se logra que cada año haya dos representantes de los estudiantes en el consejo directivo, uno de grado décimo elegido en el respectivo grado escolar y un segundo de grado undécimo elegido el año inmediatamente anterior.

- Identificación y divulgación de buenas prácticas (gestión del conocimiento- plan de estímulos-clima escolar)

Para la identificación de buenas prácticas se tienen en cuenta unos criterios establecidos previamente por las directivas de la institución, que contemplan valores sociales, compromiso, sentido de pertenencia, experiencias innovadoras, creatividad, participación en diferentes eventos, entre otras prácticas, que repercuten de forma positiva a nivel personal y colectivo. La manera de obtener información acerca de estas prácticas es a través de entrevistas, observación, sondeos, encuestas y resultados concretos. Para dar a conocer públicamente esas buenas prácticas se establecen y ejecutan los siguientes estímulos a los diferentes integrantes de la comunidad educativa:

- a. Reconocimiento en el día de los mejores
 - b. Menciones de honor
 - c. Reconocimiento en cuadro de honor
 - d. Reconocimiento público verbal
 - e. Obsequios
 - f. Asistencia a eventos académicos, culturales y deportivos
 - g. Salidas pedagógicas
 - h. Integraciones
 - i. Celebraciones
 - j. Participación en talleres y eventos culturales y deportivos de la institución y a nombre de ella.
- Gestión de cambios
 - Gestión de riesgos

Seguimiento y mejora continua

El proceso de seguimiento, mejora continua, busca promover el mejoramiento continuo del sistema a través de mecanismos como satisfacción de los beneficiarios, implementación y consolidación de ACM y control de la documentación

SEGUIMIENTO AL PMI

Con el fin de evaluar los avances obtenidos en la implementación del PMI, se realiza un seguimiento periódico al mismo, a partir del cual se verifica el impacto de las acciones ejecutadas y el cumplimiento de metas (ver anexo 2).

Autoevaluación institucional y PMI

Corresponde a un mecanismo de seguimiento institucional, a partir del cual se evalúa anualmente la gestión de cada uno de los procesos institucionales, teniendo en cuenta el análisis de los resultados obtenidos se plantea el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), en el cual se proponen metas, objetivos, indicadores y acciones orientadas al fortalecimiento de la prestación del servicio educativo (ver anexo 1).

ACM

Las acciones de mejora son un conjunto de acciones que incrementan la capacidad de cumplir con los requisitos y que no actúa sobre las no conformidades o situaciones no deseadas.

Las acciones correctivas son tomadas para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable.

Encuesta de satisfacción

Una encuesta de satisfacción es un estudio que sirve para medir qué tan satisfechos o insatisfechos están nuestros beneficiarios y cuál es el nivel de compromiso que tienen con la institución y así tener las herramientas para cumplir con las expectativas de nuestra comunidad educativa

CRONOGRAMA ANUAL

El Plan Operativo Anual (POA) es una herramienta de planeación institucional, en la cual se registran las actividades propuestas desde cada una de las gestiones, para la dinamización de los procesos institucionales, mediante esta herramienta se realiza seguimiento a las actividades propuestas (ver anexo 3).

Auditorías internas (ver documento institucional GD1 PR3)

El proceso de auditorías internas en la institución permite verificar la conformidad del Sistema de Gestión de Calidad con los criterios establecidos en



la norma ISO 9001:2015, el cumplimiento con los requisitos del cliente y de ley y su viabilidad y pertinencia.

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL: ORGANIGRAMA

